

LIC. CARLOS ALBERTO ALCARAZ GUTIÉRREZ, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 5 y 6, fracciones I, III y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 2, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
2. Que, de conformidad con el artículo 2, inciso B), párrafo segundo, fracción I, de la citada Ley, para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, la Federación, las entidades federativas y los Municipios, tienen la obligación de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas, con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades.
3. Que, el artículo 23 numeral 1 del Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, señala que la artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos interesados, como la caza, la pesca, la caza con trampas y la recolección, deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económicos, precisando que, con la participación de esos pueblos, y siempre que haya lugar, los gobiernos deberán velar por que se fortalezcan y fomenten dichas actividades.
4. Que, en términos del artículo 3, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Estado reconoce la presencia de sus pueblos y comunidades indígenas, mismas que fueron la base para la conformación política y territorial de esta entidad federativa. En ese sentido, el Estado deberá garantizar que la riqueza de sus costumbres y tradiciones; territorio, lengua y patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta, sean preservados y reconocidos.
5. Que, el Poder Ejecutivo del Estado y los municipios, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, apoyará las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas, mediante capacitación y acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización, además de promover el desarrollo de las relaciones económicas entre las comunidades indígenas y entre éstas y las demás poblaciones de la Entidad, velando siempre por el interés de las comunidades indígenas, en términos de los artículos 57 y 58 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.

6. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), constituye el documento rector del proceso de planeación, ejecución y evaluación de las acciones gubernamentales, el cual contendrá políticas y directrices para orientar este proceso a nivel estatal, de conformidad con lo establecido en dicho instrumento, así como en relación al artículo 7 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro. Dicho instrumento considera como grupos humanos prioritarios a los pueblos indígenas, los migrantes, las personas con discapacidad, los niños, las niñas, los adolescentes, los jóvenes y los adultos mayores.
7. Que, el citado Plan, en su Eje Rector 3, denominado “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”, en su Objetivo 1 “Fortaleza Económica e Integral”, prevé como acción la de apoyar y fomentar el emprendimiento y la creación de nuevos negocios. Y a su vez, el Objetivo 2 “Desarrollar vocaciones regionales” del mismo Eje, tiene como acción la de fortalecer las condiciones económicas de la población, mediante apoyos para cada una de las regiones, entre otras.
8. Que, en fecha 26 (veintiséis) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que Autoriza el Programa “Contigo por un Desarrollo con Identidad”, así como sus Reglas de Operación, cuyo objetivo es proporcionar una atención diferenciada a las personas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro e indígenas residentes, considerando el enfoque multicultural propio de sus orígenes, así como la situación sociodemográfica y ambiental de su entorno.
9. Que, bajo ese mismo orden de ideas, en fecha 12 (doce) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro), se publicó en el citado medio oficial, el Acuerdo que Modifica el Acuerdo que Autoriza el Programa “Contigo por un Desarrollo con Identidad”, así como sus Reglas de Operación, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro, para que puedan ejercer sus derechos económicos, sociales y culturales en condiciones de igualdad y así, mejorar su calidad de vida.
10. Que, con el fin de disminuir la brecha económica que existe en la Entidad para los pueblos y comunidades indígenas, se busca ofrecer oportunidades comerciales en favor de las personas artesanas, apoyando así a los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro en la búsqueda de oportunidades comerciales, promoviendo el patrimonio cultural, la riqueza y las tradiciones de los mismos.
11. Que, derivado de lo anterior, es necesario modificar el Acuerdo que Autoriza el Programa “Contigo por un Desarrollo con Identidad”, así como sus Reglas de Operación, y el Acuerdo que Modifica el Acuerdo que autoriza el Programa “Contigo por un Desarrollo con Identidad”, así como sus Reglas de Operación, con la finalidad de buscar instrumentar políticas públicas que permitan impulsar el desarrollo de las personas artesanas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro, contribuyendo así a reducir las desigualdades económicas y sociales de éstos, propiciando el fortalecimiento de su autonomía, permitiéndoles gestionar sus propios recursos y tomar decisiones que reflejen sus intereses y valores.

Con base en lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA “CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD”, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo Primero. Se **modifica** el numeral 11.1 “Apoyo Económico” del apartado denominado Método de pago o entrega del beneficio otorgado y la fracción I, del apartado “Mecánica de operación del Subprograma” del SUBPROGRAMA II. FOMENTO AL AUTOEMPLEO COMUNITARIO; y, se **adicionan** dos párrafos al numeral 11.1 “Apoyo Económico” del apartado denominado Método de pago o entrega del beneficio otorgado; el numeral 4 de la fracción III del apartado “III. Apoyo a la Comercialización”, el inciso g) del inciso c) “Beneficio” del componente “Apoyo a la Comercialización” de la fracción IV “Capacitación y asistencia técnica”, así como la fracción g) del inciso d) “Procedimiento y requisitos.” del SUBPROGRAMA II. FOMENTO AL AUTOEMPLEO COMUNITARIO, de las Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas, del **ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA “CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD”, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN**, así como del Acuerdo que Modifica el Acuerdo que autoriza el Programa “Contigo por un Desarrollo con Identidad”, así como sus Reglas de Operación, para quedar como sigue:

11.1. Apoyo Económico.

El recurso que...

Las instancias participantes...

Las Ayudas Sociales que las Instancias Ejecutoras entreguen a los beneficiarios podrán ser en efectivo para el componente de faenas del Subprograma “**FOMENTO AL AUTOEMPLEO COMUNITARIO**”, lo correspondiente al pago de jornales, mismos que recibirán el pago de las ayudas sociales, de acuerdo al tiempo de ejecución que establezcan en los proyectos que presenten; así como para la entrega de los apoyos del componente “Apoyo a la Comercialización” para la compra de productos finales de las personas artesanas, que se encuentren comercializando sus productos en el “Mercado Artesanal Indígena”, ubicado en Calle Allende Sur número 20, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, de la Ciudad de Querétaro, Qro., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, y 43 fracción III de la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal en el Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, llevando a cabo la celebración del instrumento jurídico correspondiente con la Casa Queretana de las Artesanías, para la materialización de dicho componente.

La compra de productos artesanales por beneficiario, no podrá exceder de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N). El costo de cada producto se determinará según la calidad de la pieza, la materia prima utilizada, la innovación, el tiempo y la dificultad de elaboración y deberá ser definido y justificado por la Instancia Participante.

Dichos Apoyos se podrán otorgar de manera directa o indirecta a los beneficiarios, mediante transferencia interbancaria en 01 (una) sola exhibición, misma que fungirá como comprobación de la aplicación del apoyo otorgado.

Dichas aportaciones serán determinadas de acuerdo con el...

SUBPROGRAMA II. FOMENTO AL AUTOEMPLEO COMUNITARIO.

Propósito o destino...

I a la II...

III. Apoyo a la comercialización. Apoyo para la venta de productos artesanales, a través de:

1. Realización de expo...
2. Apoyo a la...
3. Pago de espacios...
4. Compra de productos finales de las personas artesanas.

IV. Capacitación y asistencia técnica...

Área o Unidad encargada: ...

a) a la b) ...

c) Beneficio: Apoyo destinado única y exclusivamente a los conceptos referidos a continuación:

Componente	Conceptos
Apoyo a la producción artesanal.	a) a la c)...
Faenas Comunitarias.	a) a la d) ...
Apoyo a la comercialización.	a) a la f) ... g) Adquisición y compra de los productos finales elaborados por las personas artesanas.
Capacitación y asistencia técnica.	Capacitación: a) a la e) ... Asistencia técnica: ...

Lo anterior, de...

(...)

d) Procedimiento y requisitos:

Para aquellas personas...

a) a la f) ...

g) Por cuanto ve al componente de apoyo a la comercialización, en específico para la adquisición y compra de los productos finales elaborados por las personas

artesanas, éstas deberán presentar la constancia de acreditación como integrante del Mercado Artesana Indígena, documento emitido por la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro.

Mecánica de operación del Subprograma.

- I. **Emisión de convocatorias.** La Instancia Ejecutora emitirá la Convocatoria respectiva, en la que se establecerán los requisitos de acceso para ser beneficiarios del presente Subprograma, misma que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en los medios de difusión oficiales que determine la Instancia Participante.

Para el caso del componente "Apoyo a la Comercialización", en su concepto g) adquisición y compra de los productos finales elaborados por las personas artesanas, dicha Convocatoria deberá ser publicada únicamente en las instalaciones del "Mercado Artesanal Indígena", ubicado en Calle Allende Sur número 20, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, de la Ciudad de Querétaro, Qro., así como en las oficinas de la Casa Queretana de la Artesanías, localizadas en Andador Libertad, número 52, Centro Histórico, C.P. 76000, de la Ciudad de Querétaro, Qro.

- II. a la VIII. ...

Artículo Segundo. Salvo las modificaciones y adiciones citadas anteriormente, subsisten las demás disposiciones contempladas en el Acuerdo que Autoriza el Programa "Contigo por un Desarrollo con Identidad", así como sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 26 (veintiséis) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), así como en el Acuerdo que Modifica el Acuerdo que Autoriza el Programa "Contigo por un Desarrollo con Identidad", así como sus Reglas de Operación, publicado en el citado medio oficial en fecha 12 (doce) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro), surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 20 (veinte) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

**LIC. CARLOS ALBERTO ALCARAZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**